

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES IX

Caracas, martes 8 de julio de 2014

Número 40.449

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, del Territorio Insular Francisco de Miranda y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, y de los Organismos que en él se señalan, por la cantidad que en él se indica.-(Véase N° 6.134 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.091, mediante el cual se aprueba el Plan Excepcional para desarrollar la segunda etapa de construcción del «Complejo Bicentenario La Victoria» que comprende el «Monumento a José Félix Ribas y el Paseo a la Juventud», en el Municipio José Félix Ribas del Estado Bolivariano de Aragua.

Decreto N° 1.092, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia, y Paz.

Decreto N° 1.093, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.094, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.095, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.096, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.097, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.098, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.099, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.100, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad que en él se señala.

Decreto N° 1.101, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 1.102, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.103, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos, y de los Organismos que en él se señalan.-(Véase N° 6.134 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

Decreto N° 1.104, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.105, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.106, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.107, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 1.108, mediante el cual se nombra a la ciudadana Alejandra María Puerta de Valladares, como Viceministra para Planificación Territorial (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación; y al ciudadano Santiago Armando Lazo Ortega, como Viceministro para Planificación Económica (E) del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 029, de fecha 23 de junio de 2014, en los términos que en ella se mencionan.

Fondo de Compensación Interterritorial  
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Jonnathan Carlos Galea Rivas, del cargo Analista III, adscrito a la Unidad Receptora Estatal (URE) Nueva Esparta, de este Organismo.

#### CORPOCENTRO

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Corporación.

#### Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Érika Lisbeth Molina Roa, como Directora del Despacho, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Alexis Martín Rattia, Director de la Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV) de la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resoluciones mediante las cuales se pasa a la situación de retiro (Tiempo de Servicio Cumplido), al Personal Militar del Ejército Bolivariano que en ellas se mencionan, integrante de las Promociones que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se prorroga el Tiempo de Servicio en la situación de actividad, al Personal Militar del Ejército Bolivariano que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Gerardo José Izquierdo Torres, Comandante General de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Almirante Jairo Avendaño Quintero, Comandante General de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Gabriel Ramón Oviedo Colmenárez, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Yomar José Rubio Silva, Comandante del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican, en las Regiones que en ella se especifican, del Comando Estratégico Operacional.

#### FUNDACARDIN

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Almacenadora Caracas C.A.  
y sus Empresas Filiales

Acta.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Juan José Millán Marín, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio en el Estado Nueva Esparta, y como responsable de los Fondos en avance y anticipo que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se señala (Sede La Asunción).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Joane Urdaneta Sánchez, como Miembro Principal del Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología «Paulo Freire».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Manuel Torrealba, como Representante de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosymer Virginia Morales Guacarán, como Directora General (E) de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, cargo adscrito al Despacho del Viceministro para la Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Sofía Borges Ferrer, en su carácter de Directora General (E) del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se especifican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se reclasifica la Clínica Popular «El Espinal» ubicada en el Estado Nueva Esparta, a Hospital Tipo I «EL Espinal».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Angélica Manzano Amatt, como Coordinadora de Recursos Humanos del Hospital de Niños Dr. José Manuel de los Ríos, adscrita a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

Acta.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión Suscrito o Celebrado entre este Ministerio y Aguas de Mérida, C.A., (AGUAMERCA).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se le otorga la Pensión de Invalidez, a la ciudadana Carmen Dolores Blanco de Trujillo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

**Artículo 4.** Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

**Artículo 5.** La presente Resolución tiene vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS \*\*\*

**REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL**

Cuatro (4) de Julio del dos mil catorce (2014)

204° y 155°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO inscrito(a) en el Impreobagado No. 148575 y identificado con el Número 214.2014.3.47 de fecha 02/07/2014. Planilla PUB. N° 21421471975 de fecha 02/07/14 por Bs. 0,00. Planilla PUB. N° 21421472018 de fecha 02/07/14 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO, CÉDULA N° V-17.116.247. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos MARVELIS COROMOTO FREITES RENGEL y MARCELLA ZAMBRANO MONSALVE con CÉDULA N° V-9.954.573 y CÉDULA N° V-6.533.756. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. AILEEN ANTONIA DIAZ RAMIREZ con CÉDULA N° V-5.859.440 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por YENNY MARGARITA ROJAS BLANCO, con CÉDULA N° V-12.916.185. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: DANIEL ENRIQUE VELASQUEZ BLANCO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-17.116.247, EXENTO SEGÚN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA, Los Recaudos CARTA REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL 171162471, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, OFICIO N° 408 DE FECHA 05/06/14 EMITIDO POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y GACETA OFICIAL N° 40.287 DE FECHA 05/11/13 agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 7852, 7853, 7854 y 7855 y folios 9729-9729, 9730-9730, 9731-9731 y 9732-9732 respectivamente GACETAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40287 DEL 05/11/2013, NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA, COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD V-6.911.270 - GACETA N° 40410 DEL 13/05/14, CREACION FUNDACION VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS (FUNDAVENE), CON COPIA DEL PUNTO CUENTA N° 019 DEL 10-04-14, COPIAS DE CEDULAS DE IDENTIDAD CON RIF DE TODA LA DIRECTIVA/ Se hacen cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 35 folio(s) 230 del (de los) Tomo(s) 16 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:30 a.m.

El Otorgante

*[Firma]* 27/11/2014

Los Testigos:

*[Firma]*



*[Firma]*  
Abg. Luis Alberto Matute Vásquez  
Registrador Público del 1º Circuito  
del Municipio Libertador del Distrito C

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE).**

Yo, FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-6.911.270, actuando en este acto en mi carácter de Ministro del Poder Popular para la Salud, según consta en el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por el presente documento declaro que: Se procede a constituir, una Fundación del Estado denominada FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), de conformidad con la autorización, emitida por el ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, según consta en Decreto número 967 de fecha 13 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.410 de la misma fecha, siendo la presente Acta Constitutiva Estatutaria, redactada con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Fundación se denominará FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración de la FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), será de cien (100) años, contados a partir de la fecha de protocolización de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; sin embargo, podrá acordarse su intervención, supresión y liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), tendrá su domicilio en la Avenida Baralt, Edificio Sur del Centro Simón Bolívar, piso 2. Ministerio del Poder Popular para la Salud, Municipio Libertador del Distrito Capital, Parroquia Catedral, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias u oficinas en cualquier lugar del país previa aprobación del Consejo Directivo y autorización del órgano de adscripción.

**CAPÍTULO II**

**DEL OBJETO Y LAS COMPETENCIAS**

**CLÁUSULA CUARTA:** LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), como ente sin fines de lucro de alcance nacional, tendrá como objeto la atención, orientación, asistencia gratuita, y ser un ente impulsor en la promoción a la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, bajo los lineamientos, políticas, supervisión y control del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), a los fines de dar cumplimiento a su objeto realizará las siguientes actividades:

1. Garantizar la organización y funcionamiento del Sistema de Procura de Órganos, Tejidos y Células.
2. Planificar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar todo lo relacionado con la Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células en los Centros de Salud Públicos y Privados del territorio nacional por disposición del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. Mantener y actualizar el Sistema Nacional de Información sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.
4. Recibir y analizar los Registros de Actos Médicos reportados mensualmente por las instituciones, establecimientos y Centros de Salud públicos y privados, inscritos y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, como Centros de Trasplantes y Centros Generadores de Órganos, Tejidos y Células.
5. Promover e impulsar el funcionamiento del Banco de Tejidos y Células.
6. Impulsar la creación de establecimientos y la operación de Bancos de Células Hematopoyéticas en Centros de Salud Públicos. (células de cordón umbilical).

7. Coordinar con instituciones públicas y privadas para iniciar un proceso sistemático y sostenido de detección, obtención, asignación y transporte de órganos, tejidos y células de seres humanos, provenientes de donante cadavérico y donante vivo con fines terapéuticos y de investigación (biobancos), para dar atención efectiva a la demanda de pacientes en espera de trasplante en todo el Territorio Nacional.
8. Incluir la participación del Poder Popular en los planes y programas de promoción, educación, investigación, iniciativas, intercambio de experiencias, control y otras actividades que contribuyan con la procura, la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
9. Promover y facilitar la participación ciudadana y el control social en materia de trasplante de órganos, tejidos o células con base en los términos de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos o Células en Seres Humanos.
10. Promover y fortalecer la investigación con base en los estudios de sobrevida de donantes vivos y receptores de Órganos, Tejidos o Células.
11. Garantizar la formación del Talento Humano en todo lo relacionado con el objeto de la Fundación.
12. Cualquier otra relacionada con su objeto, que le sea atribuida por el órgano de Adscripción.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

**CLÁUSULA SEXTA:** El Patrimonio de la Fundación estará constituido de la siguiente manera:

- 1.- El aporte inicial de **TREINTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 30.000.000,00)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Fondo Económico, según Punto de Cuenta número 019, aprobado por el Presidente de la República, en fecha 10 de abril de 2014.
- 2.- Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
- 3.- Los aportes ordinarios y extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional por vía ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a la Ley de Presupuesto.
- 4.- Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, de instituciones públicas y privadas.
- 5.- Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas y por actividades propias.
- 6.- Los demás ingresos que adquiera por cualquier otro título lícito.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación, salvo los que se hagan como aporte inicial. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente de la República a través de su órgano de adscripción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la conservación e inversión del patrimonio Fundacional.

### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECCIÓN I DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CLÁUSULA OCTAVA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Fundación, conformado por una (01) Presidenta o Presidente, y cuatro (04) Miembros Principales que serán Directores todos con sus respectivos suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, y durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No podrán ser miembros del Consejo Directivo, aquellas personas que se encuentren o tengan algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en la relación de pacientes con indicación médica y en espera de trasplante, llevados por el Sistema Nacional de Información sobre Donación y Trasplante, establecido en la Ley Sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos.

**CLÁUSULA NOVENA:** La Presidenta o Presidente de la Fundación previa aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, designará una (01) Directora o Director General de la Fundación, de libre nombramiento y remoción, quien ejercerá sus funciones con alto grado de compromiso, efectividad, responsabilidad y transparencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de la Fundación, tendrá los derechos propios de todo administrador, así como también facultades de disposición del patrimonio de la Fundación, en la forma prevista en esta Acta Constitutiva Estatutaria, y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Administrar el patrimonio de la Fundación.
2. Aprobar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Fundación, en concordancia con los planes y políticas aprobadas por el Ejecutivo Nacional.
3. Aprobar el Informe Anual de resultados, el Informe Anual de Gestión el Plan Operativo Anual, la Memoria y Cuenta Anual y los Estados Financieros de la Fundación.
4. Aprobar los Reglamentos Internos y el Manual de Normas y Procedimientos de la Fundación.
5. Velar porque el objeto de la Fundación se cumpla ajustado a las políticas y lineamientos previstos en las disposiciones legales y estatutarias.
6. Aceptar o rechazar las donaciones que se hagan a la Fundación.
7. Nombrar las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus fines.
8. Aprobar el establecimiento de dependencias en cualquier lugar del país.
9. Aprobar el proyecto de Presupuesto, en cumplimiento con las normas que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
10. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio previa autorización expresa de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
11. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, o cuando lo considere conveniente la Presidenta o Presidente de la Fundación para planificar, evaluar la marcha de la misma y decidir las acciones a tomar, previa convocatoria que se hará a cada miembro, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con dos (02) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El quórum necesario para la votación de una aprobación debe ser por la mayoría simple. Cuando resultare empatada una votación, la Presidenta o Presidente de la Fundación tendrá derecho a doble voto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Las Actas del Consejo Directivo serán levantadas por la Directora o Director General, quien fungirá de Secretaria o Secretario de Juntas, y las mismas deberán ser asentadas en el correspondiente Libro de Actas y contendrán un resumen de las deliberaciones y resoluciones alcanzadas, y serán firmadas por los asistentes a la reunión del Consejo Directivo. Los que no estuviere de acuerdo con alguna decisión, así lo harán constar en la correspondiente Acta.

### SECCIÓN II DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Fundación tendrá una Presidenta o Presidente, quién será de nacionalidad venezolana, mayor de edad, con formación académica y con experiencia gerencial pública demostrada.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La Presidenta o Presidente de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir la gestión diaria y ejercer la representación de la Fundación.
2. Suscribir los convenios y contratos que deba celebrar la Fundación para la consecución de sus objetivos.
3. Aprobar y modificar la estructura administrativa y de personal de la Fundación previa autorización del Consejo Directivo.
4. Conocer y aprobar la propuesta de los niveles de remuneración del personal de la Fundación.
5. Designar y remover al personal de la Fundación.
6. Propiciar y coordinar las relaciones con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionadas con actividades de la Fundación o de interés para la misma.
7. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
8. Formular ante el Consejo Directivo la política institucional, lineamientos y planes de acción de la Fundación así como el plan Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto Anual, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan a la Fundación, así como las decisiones emanadas del Consejo Directivo.



10. Velar por la correcta administración de los recursos económicos y financieros para la administración de la Fundación.
11. Abrir y movilizar conjuntamente con el Gerente General de Administración de la Fundación, o en caso de ausencia del Gerente, con la de un (01) Miembro Principal del Consejo Directivo, las cuentas bancarias, emitir o recibir cheques, y cualquier otro instrumento bancario y financiero.
12. Presentar a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud la Memoria y Cuenta de la Fundación, aprobada por el Consejo Directivo al final de cada ejercicio económico.
13. Otorgar poderes especiales en nombre de la Fundación, con las facultades que considere convenientes y necesarias.
14. Presentar al Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento Interno de la Fundación y las modificaciones a que hubiere lugar.
15. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
16. Supervisar la formulación y ejecución del presupuesto.
17. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto, en cumplimiento con las normas que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Fundación, así como el Plan Operativo Anual, la Memoria y Cuenta Anual y los Manuales de Normas y Procedimientos de la Fundación, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Salud y la normativa aplicable.
18. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos Internos, y en general resolver todo aquello que no este expresamente reservado al Consejo Directivo.

## SECCIÓN III

## DE LA DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Fundación tendrá una Directora o Director General, quien ejercerá la coordinación general del funcionamiento interno de la Fundación. Deberá ser venezolana o venezolano, mayor de edad, profesional del Área de Salud, con conocimientos amplios y experiencia en Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Directora o Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a la consideración de la Presidenta o Presidente, el esquema de organización y las estrategias de funcionamiento, que permitan cumplir de la mejor forma, con los objetivos de la Fundación.
2. Coordinar las actividades diarias de la Fundación, para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.
3. Desempeñar como secretario o secretaria de las Juntas en las reuniones del Consejo Directivo.
4. Coordinar las actividades y labores del personal de la Fundación.
5. Asistir a la Presidenta o Presidente en las gestiones diarias de la Fundación.
6. Participar en la formulación y control de la estrategia comunicacional de la Fundación, con el propósito de contribuir a la proyección de la imagen adecuada de la misma.
7. Planificar de manera oportuna el suministro de material médico quirúrgico, medicamentos y demás recursos y materiales, a fin de garantizar la atención al potencial donante y el buen desarrollo de la programación médica asistencial de los Centros de Trasplantes (CTX) y Bancos de Tejidos (BT).
8. Supervisar los mecanismos que garanticen, la administración y resguardo de historias clínicas; así como la protección, contenido integral y coherencia de datos de los receptores y los donantes de órganos, tejidos y células.
9. Supervisar que la atención dada a los donantes de órganos, tejidos y células durante la procura, ablación, procesamiento, almacenamiento y distribución a los centros autorizados sea integral y de calidad.
10. Supervisar el seguimiento del paciente trasplantado con la finalidad de informar y divulgar de forma oportuna y eficaz los resultados de sobrevida, trasplantes realizados y donantes aceptados.
11. Coordinar y supervisar la elaboración de los protocolos de procura y de trasplantes de órganos, tejidos y células.
12. Coordinar y supervisar la elaboración de los convenios suscritos con los entes subsidiados bajo la fiscalización de la Fundación, así como la obtención de las firmas.

13. Garantizar la elaboración de los indicadores y su aplicación, para evaluar el cumplimiento de las metas en las áreas de donación y trasplante de los diferentes órganos y tejidos.
14. Las demás atribuciones que le confieran esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Reglamentación Interna, el Consejo directivo o el Presidente o Presidenta de la Fundación.

## SECCIÓN IV

## DEL EJERCICIO ECONÓMICO

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El ejercicio económico de la Fundación es el comprendido entre el primero de enero (01) y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico, se hará un corte de cuenta, se elaborarán los estados financieros definitivos y la memoria y cuenta anual de la Fundación, todo lo cual se remitirá los primeros treinta (30) días de cada año debidamente aprobado por el Consejo Directivo, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

El primer ejercicio económico de la Fundación, se iniciará a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro Público correspondiente, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.

## SECCIÓN V

## DEL CONTROL

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación, estará sometido a las normas de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sus reglamentos y a las disposiciones vigentes a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El Ministerio del Poder Popular para la Salud como órgano de adscripción de la FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), deberá:

1. Evaluar semestralmente los resultados de la gestión económica y financiera de la Fundación.
2. Supervisar, velar y salvaguardar que los planes, estrategias, metas y actividades ejecutadas por la Fundación se correspondan con el objeto y fines para los cuales fue constituida.
3. Supervisar la ejecución del presupuesto y verificar que se ajuste a los fines y objeto de la Fundación.
4. Designar cuando así lo estime conveniente, auditores externos o revisores contables, para examinar la contabilidad y los estados financieros de la Fundación, con la facultad de revisar toda la documentación de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de los mecanismos de control que se establecen en la Cláusula Vigésima y en la Ley, el Consejo Directivo de la Fundación remitirá en la oportunidad fijada en la Cláusula Décima Octava de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, la memoria y cuenta anual de su gestión del año inmediato anterior.

## SECCIÓN VI

## DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación, tendrá un titular el cual ejercerá las atribuciones y competencias establecidas en la presente Acta Constitutiva Estatutaria y en las Leyes que rigen en la materia, y será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional y sus entes Descentralizados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** La Unidad de Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
2. Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Fundación.
3. Presentar Informes al Presidente de la Fundación contentivo de las observaciones, recomendaciones, conclusiones, así como los dictámenes sobre los estados financieros y desarrollo de la gestión.
4. Representar a la Fundación ante la Contraloría General de la República.
5. Apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración de información general.

6. Velar porque el Sistema de Control Interno que se implante garantice que los responsables de la adquisición de bienes o servicios o la elaboración de otros contactos que impliquen compromisos financieros, y cumplan los requisitos legales previos para tales actos.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos, por parte de responsables de tales actos.
8. Estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del Sistema de Control Interno.
9. Examinar los registros y Estados Financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
10. Examinar las cuentas presentadas por responsables de la Administración.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Garantizar la rendición de cuentas conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en Leyes y Reglamentos.
13. Las demás que establezcan las Leyes y otros actos normativos.

## CAPÍTULO V

## DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), creará la Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes públicos de la Fundación, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes. La Unidad de Bienes Públicos deberá llevar un registro de los mismos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. Dicha Unidad tendrá como funciones específicas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Reglamentos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

## CAPÍTULO VI

## OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** La FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en su Reglamento Interno.

## CAPÍTULO VII

## DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN, LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIÓN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La intervención, supresión o liquidación será declarada por el Presidente de la República mediante Decreto, quien dictará las reglas que estime necesarias a tales fines, y señalará las personas encargadas de ejecutarlo, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y la normativa aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** Esta Acta Constitutiva Estatutaria podrá ser modificada por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

Si la modificación consistiera en un cambio en el Decreto que autoriza la creación de la Fundación, se requerirá la aprobación del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Se designa para ocupar el cargo de Presidenta a la ciudadana XIOMARA MARGARITA RAMÍREZ DE BRAVO, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 4.827.718, como su suplente la ciudadana YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad número V- 8.274.868. Se nombró como miembros principales a los ciudadanos: FLORISABEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 6.867.356, y como su suplente el ciudadano COROMOTO MENDOZA GÓMEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad número V- 3.527.984; como principal a la ciudadana PATRICIA CONCEPCIÓN FRANCISCA JAVIER MEDINA GONZÁLEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 6.557.024, como su suplente a la ciudadana DORIANA DI RUPO ROJAS, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 8.567.140; como principal a la ciudadana MARELIA ESPERANZA GUILLÉN DE PARTIDA, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 5.617.922; como su suplente la ciudadana DORIS VIOLETA ESPINOZA SOJO, venezolana, titular de la cédula de identidad número V- 5.520.428; como principal a la ciudadana VILMA JOSEFINA HERNÁNDEZ ZAPATA, venezolana, titular de la cédula de identidad

número V- 6.017.201, como su suplente al ciudadano ÁNGEL ALBERTO ESPIDEL AGUILAR, venezolano, titular de la cédula de identidad número V- 4.810.161.

**SEGUNDA:** Se elaboran cinco (05) ejemplares a un solo tenor del Acta Constitutiva Estatutaria para su protocolización.

Forma parte integrante de este documento el Decreto número 967 de fecha 13 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.140 de la misma fecha, con el propósito de que sea agregado al Cuaderno de Comprobantes de la Oficina de Registro correspondiente en el que haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

**TERCERA:** Se autoriza al ciudadano DANIEL E. VELÁSQUEZ BLANCO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-17.116.247, abogado, e inscrito ante el Instituto de Previsión Social del abogado bajo el número 148.575, para realizar los trámites pertinentes de la protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Público correspondiente. En Caracas, a la fecha de su presentación.

  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ  
C. I. N° V- 6.911.270

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 005051 Caracas, 07 JUL 2014  
204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 y en concordancia con el artículo 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Ordenar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN SUSCRITO O CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA, C.A., (AGUAMERCA)** que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera mediante los cuales el Ministerio encomienda a la mencionada Empresa, todo lo relacionado con la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO "LAS CANALEJAS", EN EL MUNICIPIO CAMPO ELIAS, ESTADO MÉRIDA**, en cumplimiento de las actividades del Plan de Gobierno de Eficacia en la Calle (fase II),

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ  
Ministro

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para el Ambiente

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA C.A. (AGUAMERCA)

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, representado en este acto por el ciudadano **MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.454.894, según Decreto Presidencial N° 338 de fecha 15 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de Agosto de 2013, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de